

- Procedimiento e instrucciones específicas de inspección.
- Informe de inspección.
- Programa del Curso de Formación a los técnicos responsables de las estaciones ITV.
- Curriculum profesional del profesorado del Curso de Formación.
- Certificados acreditativos extendidos a los técnicos responsables de las estaciones de ITV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4.164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, artículo octavo del Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y artículo 30 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se regula la organización y régimen jurídico de la concesión del servicio de inspección técnica de vehículos.

Segundo. El Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas básicas de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, establece en su artículo 5, que las citadas estaciones podrán realizar aquellas otras inspecciones que se establezcan a instancias de la Comunidad Autónoma correspondiente, señalándose en el artículo 10.1, apartado d), de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de diciembre de 1994, que las inspecciones anuales específicas prescritas por el TPC o ADR en su Anexo B y apéndices para los vehículos, diferentes a las de los apartados a), b) y c) anteriores, podrán realizarse indistintamente por las entidades de inspección citadas anteriormente, o por las autorizadas para ello por las correspondientes Comunidades Autónomas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVO

Autorizar a la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), a realizar las inspecciones técnicas necesarias para la renovación de los certificados de autorización especial para los vehículos del transporte de mercancías peligrosas por carretera, TPC y ADR, conforme a los siguientes requisitos:

1. Por cada inspección se extenderá un informe de acuerdo con el modelo presentado.
2. En las inspecciones se seguirá el procedimiento presentado y las instrucciones que, al objeto, han dado origen a la presente Resolución.
3. Las inspecciones serán llevadas a cabo en las estaciones de ITV que la empresa tenga autorizadas por la Junta de Andalucía y serán certificadas por los técnicos responsables de las estaciones que previamente hayan superado el Curso de Formación o que acrediten, al menos, un año de experiencia profesional en las inspecciones técnicas a dichos vehículos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el

artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza al Laboratorio de Motores Térmicos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla como un Laboratorio Oficial Acreditado para la aplicación del Reglamento de Vehículos Históricos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 4 de abril de 1990 (BOE núm. 144 de 16 de junio) de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía, quedó autorizado el Laboratorio de Motores Térmicos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla como laboratorio oficialmente autorizado para la realización de los ensayos relativos a reformas de importancia de vehículos en carretera.

Segundo. El Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio (BOE núm. 189 de 9 de agosto de 1995), por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, establece en su artículo 2 como requisito indispensable para que un vehículo tenga la consideración de histórico, entre otros, la previa inspección en un Laboratorio Oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma comprensiva de las siguientes actuaciones:

- Examen del vehículo y de la documentación.
- Emisión de un informe sobre la autenticidad del vehículo, características técnicas, exenciones y condiciones técnicas que el vehículo debe cumplir en las inspecciones técnicas, frecuencia de las mismas y posibles limitaciones que deberían imponerse a su circulación.

Tercero. En fecha 12 de diciembre de 1995, don Tomás Sánchez Lencero en nombre y representación del «Laboratorio de Motores Térmicos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla», con domicilio social en Avenida Reina Mercedes, s/n, de Sevilla, solicita su autorización como laboratorio oficialmente acreditado para la emisión de los informes preceptivos en aplicación del Reglamento de Vehículos Históricos.

Para ello, acompaña la siguiente documentación:

- Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía, por la que se acredita al laboratorio para aplicación del Real Decreto 736/1988, de 8 de julio.
- Prórroga de acreditación de laboratorio.
- Relación del personal del laboratorio, titulación e historial profesional.
- Descripción de las instalaciones y equipos.
- Estatutos de la Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA).
- Convenio de Colaboración entre AICIA y la Universidad de Sevilla.
- Memoria relativa al laboratorio de motores térmicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto I,

apartado 3, del Real Decreto 4.164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y artículo octavo del Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo. El Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos establece, en su artículo 2, los requisitos para que un vehículo tenga la consideración de histórico y, en el apartado 1, la previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que como ha quedado recogido en el punto anterior es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVO

Primero. Autorizar al «Laboratorio de Motores Térmicos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla» como un laboratorio oficialmente acreditado para realizar la inspección previa a los vehículos que soliciten la consideración de históricos conforme al Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio.

Dicha inspección debe incluir el examen del vehículo y de la documentación presentada, además de la emisión de un informe técnico que versará sobre la autenticidad del vehículo, sus características técnicas, exenciones y condiciones técnicas que el vehículo debe cumplir en las inspecciones periódicas, frecuencia de las mismas y posibles limitaciones que deberían imponerse a su circulación.

Segundo. La presente autorización se extiende por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo realizada por las empresas «Inturjoven, S.A.», «Gas Andalucía, S.A.», «Viveros Gibraltar», «Asevap-Asesores y Consultores, S.L.», «Multi Servicios Ayudas y Créditos Subvencionados, S.L.», «Multi Servicios Oficina Técnica de Seguros, S.L.», «Multi Servicios Empresa de Trabajo Temporal, S.L.», «Multi Servicios Gestores Inmobiliarios, S.L.», y «M.S. Multi Servicios Profesionales, S.L.», con números de inscripción de la Junta Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía del 60 al 68, respectivamente, se otorga, a las mismas, el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 289/95, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- El Director General, Luis García Garrido.

ANEXO

Núm. Expte.: J/223.

Beneficiario: Balneario de Marmolejo, S.L.
Municipio y provincia: Marmolejo (Jaén).
Importe subvención: 18.813.600 ptas.

Núm. Expte.: J/254.

Beneficiario: Industrias Termoplásticas del Sur, S.A.
Municipio y provincia: Martos (Jaén).
Importe subvención: 36.055.800 ptas.

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados para el año 1995, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 6 de abril de 1995 (BOJA núm. 61, de 22 de abril de 1995), por la que se regula una línea de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía.

Provincia: Almería

Expte. 020DIA 95-AL.
Perceptor: Silpamez, S.A.
Localidad: Roquetas de Mar (Almería).
Subvención: 250.000 ptas.

Provincia: Cádiz

Expte.: DIA-003/95-CA.
Perceptor: Sdad. de Carreras de Caballos de Sanlúcar.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: DIA-034/95-CA.
Perceptor: Jerez Bahía de Cádiz Convention Bureau.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 ptas.

Provincia: Huelva

Expediente: DIAHU-14/95.
Perceptor: Fundación Monte Mediterráneo.
Localidad: Santa Olalla de Cala (Huelva).
Subvención: 10.000.000 ptas.